



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/44
19 de marzo de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima sexta Reunión
Montreal, 16 – 20 de abril de 2012

PROPUESTA DE PROYECTO: NÍGER

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)

ONUDI y PNUMA

HOJA DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Níger

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de los HCFC (Etapa I)	PNUMA, ONUDI (principal)

(II) DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 7 (Grupo C del Anexo I)	Año: 2010	16,0 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

(III) DATOS SECTORIALES MAS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					16,0				16,0

(IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009 - 2010 (estimación):	26,15	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	16,0
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	10,38

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2012	2013	2014	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)		1,9	0	1,9
	Financiación (\$EUA)	0	75 000	0	75 000
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,7	0	0	1,7
	Financiación (\$EUA)	188 125	0	0	188 125

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)			n/c	26,15	26,15	23,54	23,54	23,54	23,54	23,54	17,00	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/c	15,97	15,97	14,37	14,37	14,37	14,37	14,37	10,38	
Costos del proyecto pedidos en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	100 000				125 000				50 000	275 000
		Costos de apoyo	13 000				16 250				6 500	35 750
	ONUDI	Costos del proyecto	175 000				90 000				20 000	285 000
		Costos de apoyo	13 125				6 750				1 500	21 375
Costos totales del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)			275 000	0	0	0	215 000	0	0	0	70 000	560 000
Costos totales de apoyo, pedidos en principio (\$EUA)			26 125	0	0	0	23 000	0	0	0	8 000	57 125
Fondos totales, pedidos en principio (\$EUA)			301 125	0	0	0	238 000	0	0	0	78 000	617 125

(VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2012)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	100 000	13 000
ONUDI	175 000	13 125

Pedido de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2012), según lo indicado anteriormente
Recomendación de la Secretaría:	Sometido a consideración particular

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Níger, la ONUDI, en calidad de organismo principal de ejecución, presentó a la 66ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC por un costo total de 617 125 \$EUA, que comprende 285 000 \$EUA, más los costos de apoyo al organismo de 21 375 \$EUA, para la ONUDI, y de 275 000 \$EUA, más los costos de apoyo al organismo de 35 750 \$EUA, para el PNUMA. La ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC ayudará a Níger a reducir el 35 por ciento del consumo de los HCFC en 2020.

2. El primer tramo para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que se pide en esta reunión asciende a 301 125 \$EUA, que comprende en 175 000 \$EUA, más los costos de apoyo al organismo de 13 125 \$EUA, para el PNUD, y de 100 000 \$EUA, más los costos de apoyo al organismo de 13 000 \$EUA, para el PNUMA, según lo presentado originalmente.

Antecedentes

3. Níger, con una población total de unos 15,5 millones de habitantes, ha ratificado todas las enmiendas al Protocolo de Montreal.

Reglamentaciones sobre las SAO

4. El Ministerio de Medio Ambiente y Lucha contra la Desertificación es el organismo responsable designado para aplicar el Protocolo de Montreal en Níger. Dentro de dicho Ministerio se estableció una Dependencia Nacional del Ozono para ejecutar actividades en el nivel operativo. En 2000, el gobierno expidió el decreto ministerial No.11/MCI/ME/LCD que, *inter alia*, controla la importación, la exportación y el comercio de sustancias que agotan la capa de ozono. El decreto fue enmendado en 2002 para incluir los HCFC. Posteriormente las reglamentaciones se consolidaron mediante la reglamentación regional 04/2005/CM/UEMOA sobre la armonización de las importaciones, comercialización, uso y reexportación de las SAO (HCFC inclusive). Se estableció un sistema de licencias para los HCFC y equipos que los contienen. Níger planea introducir cuotas de importación a partir del 1º de enero de 2013.

Consumo y distribución de los HCFC por sector

5. Níger no produce ni exporta HCFC. Todos los HCFC usados en ese país se importan (principalmente a través de Nígeria). El HCFC-22 es el único HCFC que se utiliza en el país, sólo para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Durante la encuesta también se identificó una cantidad muy pequeña de mezclas de los refrigerantes R-408A y R-502. El consumo total incluye el HCFC-22 presente en las mezclas. La importación del R-502 cesó en 2010.

6. La encuesta abarcó importadores y talleres de servicio representativos de ocho regiones. Los datos obtenidos mediante la encuesta fueron evaluados y validados por la asociación industrial y las partes interesadas. Los datos de consumo de los HCFC obtenidos coinciden con los informados en virtud del Artículo 7 para todos los años a excepción de 2009. En 2009 el consumo se sobreestimó notablemente debido a errores de codificación causados por la clasificación incorrecta de otros gases como HCFC. De acuerdo con los resultados de la encuesta, el gobierno de Níger presentó un pedido a la Secretaría del Ozono el 15 de noviembre de 2011 para una revisión de esos datos. El Cuadro 1 muestra el nivel de consumo de los HCFC en Níger. La base para el cumplimiento de los HCFC se estableció en 26,15 toneladas PAO.

Cuadro 1: Nivel de consumo del HCFC-22

Año	Artículo 7		Encuesta	
	Tm	Ton PAO	Tm	Ton PAO
2005	262,66	14,45	262,66	14,45
2006	256,80	14,12	256,80	14,12
2007	292,77	16,10	292,77	16,10
2008	291,18	16,01	291,18	16,01
2009	660,00	36,30	290,00	15,95
2010	290,77	15,99	290,77	15,99

7. El HCFC-22 es el refrigerante menos costoso usado en Níger. El Cuadro 2 compara precios de refrigerantes alternativos con el del HCFC-22. El HCFC-22 da cuenta del 79 por ciento aproximadamente del consumo total de refrigerantes.

Cuadro 2: Comparación de precios del HCFC-22 con refrigerantes alternativos

Refrigerante	Precio (\$EUA/kg)
HCFC-22	7,40
R-134a	11,00
R-404A	15,05
R-407C	15,05
R-600a	22,00

8. En Níger, en 2010, el total de equipos de refrigeración y aire acondicionado que usaban el HCFC-22 instalados se estimó en 365 923 aparatos. El subsector de aire acondicionado consume el 70 por ciento del HCFC-22, mientras que los sectores de refrigeración comercial y doméstica consumen el 30 por ciento restante. El índice medio de fugas se estimó en el 30 a 40 por ciento, principalmente de debido a equipos viejos, clima riguroso y a los cortes de energía frecuentes que hacen que sea necesario cargarlos con mayor frecuencia. El Cuadro 3 resume el consumo de los HCFC, por sector.

Cuadro 3: Consumo del HCFC-22, por sector, basado en la encuesta

Sector	Total aparatos	Carga total		Demanda de servicio	
		Tm	Ton.PAO	Tm	Ton.PAO
Aire acondicionado (ventana, con condensadores separados y central)	224 073	531,41	29,23	200,63	11,03
Refrigeración comercial	140 214	210,32	11,57	84,12	4,63
Refrigeración industrial (enfriadores, almacenamiento en frío de agua)	1 636	16,43	0,90	5,25	0,29
Total	365 923	758,16	41,70	290,00	15,95

Consumo previsto de HCFC

9. Níger prevé un crecimiento del 8 por ciento en el consumo de los HCFC hasta 2020, en el contexto de uso irrestricto, basándose en la situación actual y el desarrollo futuro de la economía del país. Se espera que el consumo crezca notablemente debido al desarrollo de la explotación minera y a la exploración petrolífera en el este y norte del país y de las dos plantas de cemento que se construyen en la región de Tahoua. El Cuadro 4 siguiente resume el consumo previsto de los HCFC en Níger.

Cuadro 4: Consumo previsto de los HCFC para el período 2011-2020

Año		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Irrestringido	Tm	314,03	339,15	366,29	395,59	427,24	461,42	498,33	538,19	581,25	627,75
	T. PAO	17,27	18,65	20,15	21,76	23,50	25,38	27,41	29,60	31,97	34,53
Restringido	Tm	290,58	290,58	290,58	290,58	261,52	261,52	261,52	261,52	261,52	188,75
	T. PAO	15,98	15,98	15,98	15,98	14,40	14,40	14,40	14,40	14,40	10,38

Estrategia de eliminación de los HCFC

10. El gobierno de Níger propone seguir el calendario de eliminación del Protocolo de Montreal y adoptar un enfoque por etapas para eliminar totalmente los HCFC en 2030, con una última porción para servicio y mantenimiento hasta 2040. Las actividades de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se concentrarán en reducir el HCFC-22 en el sector de servicios e incluirán apoyo para capacitación y equipos para que los técnicos de mantenimiento reduzcan las fugas y las emisiones al mejorar sus prácticas de mantenimiento, y mediante la recuperación y reutilización de refrigerantes. El gobierno controlará la oferta y la demanda de los HCFC mediante la aplicación de los sistemas licencias y cuotas para los HCFC y el control de las importaciones de equipos que utilizan HCFC a partir del 1 de enero de 2013. La capacitación para los oficiales de aduanas ayudará al personal responsable de aplicar las reglamentaciones a identificar mejor los HCFC en los puestos fronterizos para impedir el comercio ilegal. En el Cuadro 5 se da el detalle de las actividades.

Costo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

11. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Níger se estimó en 560 000 \$EUA, lo que resulta en la eliminación de 101,63 tm (5,59 toneladas PAO) de los HCFC. El desglose de costos para las actividades se indica en el Cuadro 5.

Cuadro 5: Actividades específicas, período de ejecución propuestos y costos de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Actividades y financiación	Organismo	Período	Costo (\$EUA)
Puesta al día del marco regulador, capacitación para el personal encargado de aplicar las reglamentaciones sobre los HCFC, la supervisión del consumo y presentación de informes, gestión de usuarios finales	ONUDI	2012 - 2020	30 000
Capacitación de técnicos en prácticas idóneas de mantenimiento, recuperación y reutilización de refrigerantes y adaptación de equipos	PNUMA	2012 - 2020	160 000
Suministro de herramientas y equipos para la recuperación y reciclado de refrigerantes, capacitación de técnicos sobre la utilización de los equipos provistos	ONUDI	2012 - 2016	210 000
Capacitación de los oficiales de aduanas y del encargado de aplicar las reglamentaciones sobre rastreo de HCFC y de refrigerantes contaminados, concienciación, suministro de identificadores de refrigerantes	PNUMA	2012 - 2020	115 000
Supervisión, coordinación y presentación de informes	ONUDI	2013 - 2020	45 000
Total			560 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

12. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Níger en el contexto de las directrices para la preparación de planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo se convino en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones ulteriores sobre los planes de gestión de eliminación de los HCFC y el plan administrativo de 2012-2014 del Fondo Multilateral.

Consumo y base de los HCFC

13. La Secretaría examinó la metodología para recopilación de datos y confirmó que los datos recopilados de la encuesta se han vuelto a examinar y los errores de codificación para las sustancias que no son HCFC se han corregido. Después de consultar con la Secretaría del Ozono confirmó que Níger pidió una revisión de su consumo de los HCFC para el año de referencia de 2009, pero la petición todavía debía pasar por el Comité de ejecución. Si las Partes en el Protocolo de Montreal aprueban dicha revisión, la base para Níger se reducirá del nivel actual de 26,15 toneladas PAO a 15,97 toneladas PAO.

Punto de partida para la reducción acumulativa en el consumo de HCFC

14. El gobierno de Níger acordó establecer como su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas de los HCFC la media de consumo entre 2009 (15,95 toneladas PAO) obtenida de la encuesta y el consumo de 2010 (15,99 toneladas PAO) informado en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, lo que asciende a 15,97 toneladas PAO (290,39 mt). Dado que la base establecida contiene errores de datos, Níger ha pedido ya una revisión de su base.

Cuestiones técnicas y de costos

15. La Secretaría examinó las actividades propuestas para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y sugirió que se incluyeran cuotas para los HCFC y estándares de seguridad para el hidrocarburo en el marco de las políticas y la capacitación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Se hicieron los ajustes a dicho plan en consecuencia. Posteriormente la ONUDI aclaró que, en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, la adaptación no se llevará a cabo en un gran escala tomando en cuenta los altos precios actuales de los refrigerantes alternativos, no obstante se limitará a la capacitación de técnicos a partir del segundo tramo (2016) para que adquieran las habilidades para hacer las adaptaciones de equipos, cuando esto sea económicamente viable. La Secretaría pidió información actualizada sobre el progreso de la ejecución del proyecto de gestión para eliminación definitiva y preguntó si el saldo restante de la financiación del proyecto de gestión para eliminación definitiva puede utilizarse para las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC. La ONUDI informó que las operaciones del proyecto de gestión para eliminación definitiva están terminadas y que el saldo no asignado del proyecto de gestión para eliminación definitiva es 1 265 \$EUA y será devuelto al Fondo Multilateral. Después de las deliberaciones, el costo convenido para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC sigue siendo el mismo que aparece en el Cuadro 5.

Efectos en el clima

16. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles de importación de los HCFC, reducirán la cantidad del HCFC-22 usado para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido a la atmósfera, debido a mejores prácticas en refrigeración ahorrará unas 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Aunque en el plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluyó un cálculo de los efectos en el clima, las actividades previstas por Níger, en particular la capacitación de técnicos en prácticas idóneas de servicio, y la recuperación y reutilización de refrigerantes y el fomento del uso de sucedáneos con bajo potencial de calentamiento de la tierra indican que es probable que el país reduzca 15 611 toneladas de CO₂ equivalente de emisiones a la atmósfera, según lo estimado en el plan administrativo de 2011-2014. No obstante, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de estimar cuantitativamente los efectos en el clima. Los efectos se podrían establecer mediante una evaluación de los informes de ejecución, *inter alia*, comparando los niveles de refrigerantes usados anualmente a partir del comienzo de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades informadas de refrigerantes

recuperados y reciclados, el número de técnicos capacitados y los equipos que se hayan adaptado y que utilizaban el HCFC-22.

Cofinanciación

17. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre incentivos financieros y oportunidades potenciales para obtener otros recursos con el fin de maximizar los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de los HCFC conforme al párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la Décimo novena Reunión de las Partes, el gobierno de Níger indicó que la contribución en especie será proporcionada por la asociación nacional de refrigeración a través de apoyo experimentado durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014

18. La ONUDI y el PNUMA piden 617 125 \$EUA (incluido los costos de apoyo al organismo) para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El valor total pedido para el período de 2012-2014 de 301 125 \$EUA, incluido los costos de apoyo, es superior a los 263 125 \$EUA que figura en el plan administrativo. Si el plan de gestión de eliminación de los HCFC se aprueba en el nivel pedido, se deberían asignar otros 38 000 \$EUA en el plan administrativo de 2012 a 2014.

19. De acuerdo con el consumo básico estimado de los HCFC en el sector de servicios, 290,39 tm, la asignación de Níger, hasta 2020 para la meta de reducción del 35 por ciento, debería ser 560 000 \$EUA de conformidad con la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

20. Un proyecto de acuerdo entre el gobierno de Níger y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC se incluye en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

21. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Níger para el período de 2012 a 2020 para reducir el consumo de los HCFC el 35 por ciento de la base, por un monto de 617 125 \$EUA, que comprende 285 000 \$EUA más los costos de apoyo al organismo de 21 375 \$EUA, para la ONUDI, y 275 000 \$EUA, más los costos de apoyo al organismo de 35 750 \$EUA, para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el gobierno de Níger había acordado establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC una base estimada de 15,97 toneladas PAO, calculada utilizando el consumo real de 15,95 toneladas PAO informado para 2009 en el plan de gestión de eliminación de los HCFC y 15,99 toneladas PAO, informadas para 2010, en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 5,59 toneladas PAO de los HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de Níger y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC, conforme al Anexo I del presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo, en caso de que el consumo básico para Níger se enmiende basándose en los datos revisados del Artículo 7, poner al día el Apéndice 2-A

del Acuerdo para que incluya las cifras revisadas para la base una vez que fuesen aprobadas por las Partes en el Protocolo de Montreal; y

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Níger, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 301 125 \$EUA, que comprende 175 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 13 125 \$EUA, para la ONUDI, y 100 000 \$EUA, más los costos de apoyo al organismo de 13 000 \$EUA, para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NIGER Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el gobierno de la República de Níger (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 10,38 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal,] en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	15,97

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	26,15	26,15	23,54	23,54	23,54	23,54	23,54	17,00	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	15,97	15,97	14,37	14,37	14,37	14,37	14,37	10,38	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	175 000	0	0	0	90 000	0	0	0	20 000	285 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	13 125	0	0	0	6 750	0	0	0	1 500	21 375
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	100 000	0	0	0	125 000	0	0	0	50 000	275 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	13 000	0	0	0	16 250	0	0	0	6 500	35 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	275 000	0	0	0	215 000	0	0	0	70 000	560 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	26 125	0	0	0	23 000	0	0	0	8 000	57 125
3.3	Costos totales convenidos	301 125	0	0	0	238 000	0	0	0	78 000	617 125
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										5,59
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										n/c
4.1.3	Consumo admisible remanente de [sustancia 1] (toneladas PAO)										10,38

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet.

Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la supervisión y la coordinación general de las actividades nacionales durante la ejecución del plan de eliminación de HCFC.
2. El organismo de ejecución principal empleará un consultor independiente para que haga la verificación, si fuere necesario, para evaluar el logro. La Dependencia Nacional del Ozono, bajo la asistencia de los organismos de ejecución principal y cooperante preparará el informe anual.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País [y el organismo de ejecución cooperante] la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.]

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.